

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo del Consejo Regional N° 000220

Callao, 18 de diciembre de 2012

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en sesión celebrada el 18 de diciembre del 2012, con el voto UNÁNIME de los Consejeros Regionales presentes y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao

VISTOS:

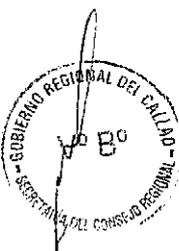
El Oficio N° 3843-2012-GRC/DIRESA/OEA/OL/UCP de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N° 837-2012-GRC/GA-OGP de la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial; Informe N° 706-2012-GRC/DIRESA/OAJ de la Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Oficio N° 193-2012-MCPNSM-MP/A de la Municipalidad del Centro Poblado Nuestra Señora de las Mercedes Mi Perú; el Oficio N° 324-2012-SBP-C/GG de la Sociedad de Beneficencia Pública del Callao; el Oficio N° 4703-2012-DG-OEA-OL-UP-HN-DAC del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; los Informes Técnicos N° 0005 y 0006-2012-GRC/DIRESA/UCP expedidos por la Jefatura de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N° 2621-2012-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 170-2012-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Regional de Salud mediante Oficio N° 3843-2012-GRC/DIRESA/OEA/OL/UCP remite a la Gerencia de Administración del Gobierno Regional del Callao los expedientes de disposición final, señalando que ha considerado la transferencia en la modalidad de donación de los bienes muebles dados de baja a través de la Resolución Administrativa N° 111-2012-GRC/DIRESA/OEA a favor de la Dirección Regional de Educación del Callao (11 bienes muebles); Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión (47 bienes muebles); Sociedad de Beneficencia Pública del Callao (26 bienes muebles) y a la Municipalidad del Centro Poblado "Nuestra Señora de las Mercedes Mi Perú" (254 bienes muebles), distribuidos en atención al pedido de cada uno de los solicitantes;

Que, por Informe N° 837-2012-GRC/GA-OGP, de fecha 08 de noviembre de 2012, la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración señala que el expediente materia del presente cuenta con los Informes Técnicos correspondientes, y se adhiere a los informes técnicos emitidos por la Jefatura de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao, al estar elaborados de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29151 y en lo establecido en la Directiva N° 009-2002/SBN;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 111-2012-GRC/DIRESA/OEA, de fecha 28 de agosto de 2012, expedida por la Dirección Regional de Salud se resuelve aprobar la Baja en su



patrimonio por la causal de mantenimiento o reparación onerosa de 1,286 bienes muebles, por un total de S/ 186,470.05 (Ciento Ochenta y Seis Mil cuatrocientos setenta y 05/100 Nuevos Soles), detallados en el Anexo N° 01 y que forma parte integrante del mencionado acto, dentro de los cuales, se encuentran los que son materia de solicitud de transferencia;

Que según Informe N° 706-2012-GRC/DIRESA/OAJ, de fecha 20 de noviembre de 2012, emitido por la Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao, se concluye que resulta viable la donación de bienes muebles a favor de la Dirección Regional de Educación del Callao, Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, Sociedad de Beneficencia Pública del Callao y a la Municipalidad del Centro Poblado "Nuestra Señora de las Mercedes Mi Perú", en aplicación de la Directiva N° 009-2002-SBN;

Que, la Ley N° 29151-Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece en su artículo 9° que, los actos que ejecuten los gobiernos regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, esto en conformidad con el Artículo 5° de la referida ley que prescribe que el Sistema Nacional de Bienes Estatales, es el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan los bienes estatales, en los niveles de gobierno nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente;

Que, por acto de disposición se entiende que es aquél a través del cual, el Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, los Gobiernos Regionales, -que han asumido las competencias- y las demás entidades públicas, aprueban acciones que implican desplazamiento del dominio de los bienes estatales, conforme lo prescribe el literal c) del Artículo 4° de la Ley N° 29151. Así también el Reglamento de la Ley N° 29151, establece en su Artículo 122° que *"la disposición de los bienes muebles dados de baja por las entidades deberá ejecutarse dentro de los cinco (5) meses de emitida la Resolución de Baja correspondiente, mediante: Subasta pública o restringida, Donación, Transferencia, Permuta o Destrucción"*;

Que, el Artículo 1° del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud-DIRESA-CALLAO, modificado por Ordenanza Regional N° 000026, de fecha 6 de julio de 2012 establece que: *"La Dirección Regional de Salud del Callao, es el órgano desconcentrado que por delegación de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao, ejerce su autoridad sanitaria en la Provincia Constitucional del Callao"*;

Que, en tal sentido, se infiere con toda claridad que, la Dirección Regional de Salud del Callao, integra el Gobierno Regional del Callao; en tal condición, resulta de aplicación para el caso de las solicitudes de donación de bienes muebles realizada por la Municipalidad del Centro Poblado Nuestra Señora de las Mercedes Mi Perú y la Sociedad de Beneficencia Pública del Callao, en su condición de entidades públicas, lo dispuesto por el numeral 2.1 de la Directiva N°009-2002/SBN, que regula el Procedimiento para la Donación de Bienes Muebles dados de Baja por las Entidades Públicas;

Que, con Oficio N° 193-2012-MCPNSM-MP/A, dirigido a la Dirección Regional de Salud del Callao, la Municipalidad del Centro Poblado Nuestra Señora de las Mercedes Mi Perú, detalla los bienes muebles solicitados, lo cual, fue materia del Informe Técnico N° 0006-2012-GRC/DIRESA/UCP, de fecha 25 de octubre de 2012, emitido por la Jefatura de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao, opinando que es procedente la transferencia en la modalidad de donación de los bienes muebles dados de baja, a favor de la solicitante en un número de 254 unidades de bienes,



valorizados por un monto de S/. 45,283.74 (Cuarenta y Cinco Mil doscientos ochenta y tres con 74/100 nuevos soles), conforme a la relación que de manera detallada y visada adjunta;

Que, a su vez la Sociedad de Beneficencia Pública del Callao, mediante Oficio N° 324-2012-SBP-C/GG, de fecha 12 de octubre de 2012, expone que, dentro de los Programas de Proyección Social, que realiza, cuenta con un "Taller de Cueros y Suelas", que, tiene por finalidad brindar enseñanza técnica en la confección de calzado, para incluir a los beneficiarios (20 alumnos) en un programa de reconversión laboral y así generarse un ingreso propio; razón por la cual, y teniendo conocimiento del proceso de baja de bienes muebles, solicitan apoyo con el mobiliario en desuso (sillas, mesas, locker con divisiones y vitrinas);

Que, la Jefatura de la Unidad de Control Patrimonial de la Dirección Regional de Salud del Callao señala que es procedente la transferencia en la modalidad de donación de los bienes muebles dados de baja a favor de la Sociedad de Beneficencia Pública del Callao, proponiendo 26 unidades, valorizados en S/4,005.80 nuevos soles, conforme al Anexo N° 02 que acompaña, según Informe Técnico N° 0005-2012-GRC/DIRESA/UCP, de fecha 25 de octubre de 2012;

Que, de acuerdo a los considerandos expuestos, resulta atendible la solicitud de donación de bienes muebles realizado por la Municipalidad del Centro Poblado Nuestra Señora de las Mercedes Mi Perú y la Sociedad de Beneficencia Pública del Callao, teniéndose en consideración lo establecido por los numerales 2.1.1. y 2.1.3 de la Directiva N° 009-2002/SBN ya señalada, que dispone que, la donación de bienes muebles dados de baja de una entidad pública a favor de otra entidad pública, debe aprobarse mediante Resolución del titular de la entidad pública donante, debiéndose aprobar la donación bajo el término de "Transferencia en la Modalidad de Donación", especificando las características y el valor de los bienes muebles objeto de donación, previa aprobación en Sesión de Acuerdo del Consejo Regional, según lo dispuesto por el inciso i), del Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, en lo que respecta a la solicitud realizada por la Dirección Regional de Educación del Callao, que, solicita se realice el trámite correspondiente para la distribución de determinados bienes muebles dados de baja (03 escritorios de madera y 08 escritorios de metal), para los efectos de ser distribuidos a centros educativos, bajo el marco de la Ley N° 27995, corresponde expresar que, sería procedente su pedido, siempre y cuando los centros educativos de destino, se encuentren ubicados dentro del Mapa de Extrema Pobreza, que, por mandato del Artículo 1° de la precitada ley, se debe tomar con referencia. En caso de no calificar como tales, sería de aplicación la donación a terceros;

Que, en lo que se refiere a la solicitud de transferencia de bienes muebles en la modalidad de donación hecha por el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión a través del Oficio N° 4703-2012-DG-OEA-OL-UP-HN-DAC, de fecha 28 de septiembre de 2012, se indica que dicho nosocomio, depende orgánicamente de la Dirección Regional de Salud del Callao, la que a su vez es un órgano desconcentrado, que depende técnica y administrativamente de la Gerencia General Regional conforme a lo previsto por el inciso b) del Artículo 138° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao; en consecuencia, no resultaría de aplicación lo previsto en los numerales 2.1.1. y 2.1.3 de la Directiva N° 009-2002/SBN, ya señalado anteriormente, al no formar parte de las entidades que conforman el denominado Sistema Nacional de Bienes Estatales, previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 29151;

Que, en tal sentido, no resulta procedente la solicitud de transferencia de bienes muebles en la modalidad de donación realizada por el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, por las razones antes señaladas; en todo caso, debido a la necesidad que cuente con los bienes



muebles peticionados y propuestos por la Jefatura de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao, se recomienda la asignación de dichos bienes muebles, bajo lineamientos administrativos internos;

Que, de acuerdo con el Informe N° 2621-2012-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que:

- 1) Resulta procedente la Transferencia en la Modalidad de Donación de 254 unidades de Bienes Muebles, valorizados en S/. 45,283.74 (Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Ochenta y Tres con 74/100 Nuevos Soles), a favor de la Municipalidad del Centro Poblado "Nuestra Señora de las Mercedes Mi Perú", detallados en el Informe Técnico N° 0006-2012-GRC/DIRESA/UCP, de fecha 25 de octubre de 2012, expedido por la Jefatura de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao, previa aprobación en Sesión del Consejo Regional;
- 2) Resulta procedente la Transferencia en la Modalidad de Donación de 26 unidades de Bienes Muebles, valorizados en S/4,005.80 (Cuatro Mil cinco con 80/100 Nuevos Soles), a favor de la Sociedad de Beneficencia Pública del Callao, detallados en el Informe Técnico N° 0005-2012-GRC/DIRESA/UCP, de fecha 25 de octubre de 2012, expedido por la Jefatura de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao, previa aprobación en Sesión de Acuerdo del Consejo Regional;
- 3) Respecto a la solicitud hecha por la Dirección Regional de Educación del Callao, sería procedente su pedido, siempre y cuando los centros educativos de destino, se encuentren ubicados dentro del Mapa de Extrema Pobreza, que, por mandato del artículo 1º de la precitada ley, se debe tomar con referencia; en caso de no calificar como tales, sería de aplicación la donación a terceros, siempre que éstos lo peticionen;
- 4) La petición del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, será viable como una asignación de bienes muebles de propiedad del Gobierno Regional del Callao, bajo lineamientos administrativos internos;



Que, por Dictamen N° 170-2012-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional aprobar lo siguiente:

- 1) La Transferencia en la Modalidad de Donación de 254 unidades de Bienes Muebles, valorizados en S/. 45,283.74 (Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Ochenta y Tres con 74/100 Nuevos Soles), a favor de la Municipalidad del Centro Poblado "Nuestra Señora de las Mercedes Mi Perú", detallados en el Informe Técnico N° 0006-2012-GRC/DIRESA/UCP, de fecha 25 de octubre de 2012, expedido por la Jefatura de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao.
- 2) La Transferencia en la Modalidad de Donación de 26 unidades de Bienes Muebles, valorizados en S/. 4,005.80 (Cuatro Mil cinco con 80/100 Nuevos Soles), a favor de la Sociedad de Beneficencia Pública del Callao, detallados en el Informe Técnico N° 0005-2012-GRC/DIRESA/UCP, de fecha 25 de octubre de 2012, expedido por la Jefatura de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao.
- 3) Respecto a la solicitud hecha por la Dirección Regional de Educación del Callao, sería procedente su pedido, siempre y cuando los centros educativos de destino, se encuentren ubicados dentro del Mapa de Extrema Pobreza, que, por mandato del Artículo 1º de la precitada ley, se debe tomar con referencia; en caso de no calificar como tales, sería de aplicación la donación a terceros, siempre que éstos lo peticionen.



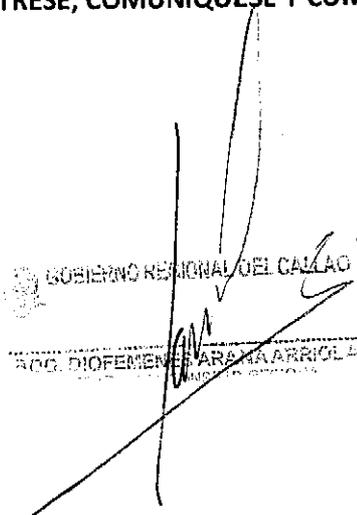
Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento y no habiendo debate alguno, estima pertinente aprobar por UNANIMIDAD el siguiente Acuerdo:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 170-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, en consecuencia, autorícese la donación por parte de la Dirección Regional de Salud del Callao, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional, de lo siguiente:
 - a) La Transferencia en la Modalidad de Donación de 254 unidades de Bienes Muebles, valorizados en S/. 45,283.74 (Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Ochenta y Tres con 74/100 Nuevos Soles), a favor de la Municipalidad del Centro Poblado "Nuestra Señora de las Mercedes Mi Perú", detallados en el Informe Técnico N° 0006-2012-GRC/DIRESA/UCP, de fecha 25 de octubre de 2012, expedido por la Jefatura de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao.
 - b) La Transferencia en la Modalidad de Donación de 26 unidades de Bienes Muebles, valorizados en S/. 4,005.80 (Cuatro Mil cinco con 80/100 Nuevos Soles), a favor de la Sociedad de Beneficencia Pública del Callao, detallados en el Informe Técnico N° 0005-2012-GRC/DIRESA/UCP, de fecha 25 de octubre de 2012, expedido por la Jefatura de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao.
 - c) Respecto a la solicitud hecha por la Dirección Regional de Educación del Callao, sería procedente su pedido, siempre y cuando los centros educativos de destino, se encuentren ubicados dentro del Mapa de Extrema Pobreza, que, por mandato del Artículo 1º de la precitada ley, se debe tomar con referencia; En caso de no calificar como tales, sería de aplicación la donación a terceros, siempre que éstos lo peticionen.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración y a la Dirección Regional de Salud del Callao, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
MTC. DIOFEMENI ARAÑA ARRIOLA

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DR. FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE